



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

Bogotá D.C., 5 de marzo de 2024

Doctora
VANESSA VELASCO BERNAL
Secretaria
Secretaría Distrital de Hábitat

Doctor
MIGUEL ANGEL PARDO MATEUS
Jefe Oficina de Control Interno
SDHT Calle 52 No. 13-64
Bogotá D.C.

Asunto: Informe de Gestión de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda – Periodo 25-01-2024 al 23-02-2024

Respetada Doctora Vanessa,

En cumplimiento de la directriz de la Oficina de Control Interno en función de la Ley 951 de 2005 "Por la cual se crea el acta de informe de gestión", atentamente me permito radicar el informe de gestión de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, para el periodo comprendido entre 25-01-2024 al 23-02-2024, relacionando los asuntos de competencia, gestión y estado de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuve asignados, en mi calidad de Subsecretaria para el periodo en mención.

Atentamente,

Haidee Alvarez

FLOR HAIDEE ALVAREZ TORRES

Correo electrónico: haidee_alvarez@hotmail.com

Celular:3015497412

SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER OTAR EL NR
1-2024-8775
Fecha: 2024-03-08 10:22:40
Arenos: 18
Folios: 1
Informe DE GESTION DE LA
SUBSECRETARIA DE INSPECCION,
CONTROL INTERNO
Tipo: COMUNICACION ENTRADA
Origen: FLOR HAIDEE ALVAREZ TORRES





INFORME DE GESTIÓN

DATOS GENERALES

Periodo del informe de gestión:	Desde: 25-01-2024	Hasta: 23-02-2024
Nombre del Servidor(a) Público(a):	Flor Haideé Álvarez Torres	
Identificación:	60.343.979	
Cargo desempeñado:	Subsecretaria Inspección, Vigilancia y Control	
Dirección de correspondencia:	Calle 53 No 45-20	
Ciudad:	Bogotá, D.C	
Teléfonos de contacto:	3015497412	
Motivo de retiro:		
Fecha:	05/03/2024	
Firma:	Haidee Alvarez	



INTRODUCCIÓN

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda (SIVCV), es una de las áreas misionales de la Secretaría Distrital del Hábitat, a la cual pertenecen la Subdirección de Prevención y Seguimiento (SPS) y la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda (SICV). La gestión adelantada por la Subsecretaría impacta de manera directa el logro de la misión de la Entidad *“Liderar la formulación e implementación de políticas de gestión del territorio urbano y rural, en el marco de un enfoque de desarrollo sostenible con el fin de facilitar el acceso a la vivienda y promover el mejoramiento integral del Hábitat en el Distrito Capital.”*

Las acciones de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda adelantadas por la Secretaría Distrital del Hábitat, comprenden todo lo relacionado con el monitoreo de las zonas susceptibles a Desarrollos Informales; los trámites y seguimiento de personas naturales y jurídicas relacionados con las actividades de enajenación y arrendamiento de vivienda; y, todo lo relacionado con las actuaciones administrativas sancionatorias que se surten de la atención de quejas de la ciudadanía o de actuaciones de oficio por incumplimiento a la normativa asociada a las actividades de enajenación y arrendamiento de vivienda.

Los trámites adelantados frente a los arrendadores y enajenadores contemplan a personas naturales y jurídicas relacionados con las actividades de enajenación y arrendamiento de vivienda, tanto que se encuentran registrados en el Sistema de Información de la entidad, como de las quejas ciudadanas que se presentan.

El control del ejercicio de la actividad inmobiliaria de vivienda urbana, especialmente en lo relacionado a la verificación de los contratos de arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda urbana, con el objeto de corroborar que éstos se adecúen a lo dispuesto por la normatividad aplicable en esta materia.

Las investigaciones administrativas sancionatorias materializan el ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, en tanto permiten identificar, por un lado, las situaciones que ponen en desventaja a los compradores en relación con las deficiencias constructivas o desmejoras en las condiciones técnicas en que deben ser entregados los inmuebles, y por otro lado, conocer las quejas de competencia de la entidad en ejecución de los contratos de arrendamiento y de los contratos de administración asociados a aquellos.



II. INFORME DE GESTIÓN

A continuación, se relacionan los temas que se pueden desarrollar en el informe de gestión, de acuerdo con la dependencia y en los casos que aplique, de acuerdo con la naturaleza de cada cargo.

1. Estructura general de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda



Fuente: Informe de Gestión presentado el 17-01-2024 por la Subsecretaría de IVC de Vivienda.

2. Funciones a cargo de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, en general tiene a cargo las siguientes funciones:

a. Asesorar al Secretario(a) Distrital del Hábitat en la formulación de las políticas, planes y programas de prevención, inspección, vigilancia y control de las actividades de anuncio, captación de recursos, enajenación y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda en la jurisdicción del Distrito Capital.

b. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de anuncio, captación de recursos, enajenación y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda con el objeto de prevenir, mantener o preservar el derecho a la vivienda digna, al patrimonio y al orden público, en los términos de la Ley y los reglamentos.



- c. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas que adelanten planes y programas de vivienda por los sistemas de autogestión o participación comunitaria, así como de las transferencias del dominio de las soluciones de vivienda resultantes de los mismos, conforme a las normas y procedimientos establecidos sobre la materia.
- d. Diseñar mecanismos de prevención, control, inspección y vigilancia de las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de anuncio, captación de recursos, enajenación o arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, sin las autorizaciones legales pertinentes.
- e. Dirigir las acciones de prevención, vigilancia y control de los desarrollos urbanísticos ilegales, así como de las personas naturales y jurídicas que adelanten actividades de anuncio, captación de recursos, enajenación de inmuebles destinados a vivienda, en la jurisdicción del Distrito Capital, conforme a las normas que regulan la materia.
- f. Ordenar la intervención o toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de las personas naturales o jurídicas, que en desarrollo de las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, incurran en las causales previstas en la Ley, designar al agente especial que se encargará de asumir su administración o liquidación; y, en general, expedir los actos administrativos relacionados con la imposición de estas medidas, todo lo anterior conforme a las normas y procedimientos previstos sobre la materia.
- g. Autorizar a los agentes especiales la inscripción en las oficinas de registro de instrumentos públicos de todos los actos y contratos que se refieran o tengan por objeto bienes inmuebles sometidos a medidas cautelares, dentro del proceso de toma de posesión o liquidación de los negocios, bienes y haberes de las personas naturales y jurídicas.
- h. Coordinar con la Dirección de Investigaciones y Control de Vivienda las acciones de seguimiento a la gestión de los agentes especiales designados para administrar o liquidar los negocios, bienes y haberes de las personas.
- i. Emitir los actos administrativos para resolver los recursos de la vía gubernativa que se interpongan en contra de los actos administrativos emanados de las direcciones que dependan de esta Subsecretaría.
- j. Diseñar las estrategias e implementar las acciones que permitan el intercambio de información con entidades públicas del orden nacional, distrital, municipal y con organismos de carácter privado para integrar y consolidar el sistema de información de vivienda urbana.
- k. Ejercer la secretaría técnica de la Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos en el Distrito Capital.



l. Ejercer la secretaría técnica de la Comisión de Veedurías a las Curadurías Urbanas.

m. Notificar los actos administrativos expedidos por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, así como los proferidos por las Subdirecciones de Prevención y Seguimiento, y de Investigaciones y Control de Vivienda, en el marco de sus competencias y expedir copias auténticas de los documentos que reposen en sus archivos".

Funciones

Dentro de las funciones asignadas a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, se encuentran las actividades de anuncio, captación de recursos, enajenación y arrendamientos. Al igual que actividades de prevención, seguimiento e investigación.

Ahora bien, el Despacho de la Subsecretaría desarrolla las siguientes funciones:

- Prevenir, mantener o preservar el derecho a la vivienda digna, al patrimonio y al orden público.
- Ejercer la segunda instancia de actos administrativos proferidos por las Subdirecciones de Prevención y Seguimiento y de Investigaciones y Control de Vivienda.
- Ejercer la secretaría técnica de la Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos en el Distrito.
- Ejercer la secretaría técnica de la Comisión de Veedurías a las Curadurías Urbanas. La Subdirección de Prevención y Seguimiento, ejerce las siguientes funciones
- Prevención, inspección, vigilancia y control de los desarrollos de vivienda ilegal.
- Registro de enajenadores de vivienda.
- Matrícula a arrendadores de vivienda.
- Radicación para la construcción y enajenación de vivienda.
- Permisos de captación y escrituración para las Organizaciones Populares de Vivienda.

En cuanto a la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, tiene a cargo las siguientes funciones:

- Actuaciones administrativas por incumplimiento a las normas de enajenación y arrendamiento de vivienda.
- Audiencias de mediación
- Intervención o toma de posesión de negocios, bienes y haberes, de personas sometidas a vigilancia.
- Quejas presentadas por personas adquirentes y arrendatarias de vivienda.
- Títulos constituidos por concepto de indemnizaciones por terminación unilateral de contratos de arrendamiento.

Despacho de la Subsecretaría

El Despacho de la Subsecretaría tiene a su cargo, entre otros, ejercer la segunda instancia de actos administrativos proferidos por las Subdirecciones de Prevención y Seguimiento y de



Investigaciones y Control de Vivienda. Expedir los actos administrativos que resuelven los recursos de apelación, quejas y solicitudes de revocatoria, presentadas dentro de las actuaciones administrativas adelantadas por infracción a las normas que regulan el régimen de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, con observancia de las garantías propias del debido proceso, derechos de defensa y contradicción.

La Ley 66 de 1968, estableció en cabeza del Gobierno Nacional, a través de la Superintendencia Bancaria, la inspección y vigilancia de las actividades relacionadas con la enajenación de inmuebles destinados a vivienda. Asimismo, por medio del Decreto 78 de 1987, se asignan algunas funciones a entidades territoriales y ahí es donde se asigna al Distrito de Bogotá la función de inspección, vigilancia, sobre la actividad de enajenación.

La Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, la cual ejerce sus funciones exclusivamente sobre las personas naturales o jurídicas que desarrollen cualquiera de las actividades descritas en la Ley 66 de 1968, los Decretos Ley 2610 de 1979 y 078 de 1987 y el Decreto Nacional 2391 de 1989, posibilitan la imposición de sanciones en aquellos eventos donde fruto de un procedimiento administrativo especial, regido por el Decreto Distrital 572 de 2015, en concordancia con la Ley 1437 de 2011, se ha comprobado la vulneración de la normatividad urbanística causante de deficiencias constructivas o desmejoramiento de especificaciones técnicas.

En la misma línea el Decreto 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", en su artículo 20, modificado por el art. 1, Decreto Distrital 578 de 2011, estableció como funciones de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda: 1. Emitir los actos administrativos para resolver los recursos de la vía gubernativa que se interpongan en contra de los actos administrativos emanados de las direcciones que dependan de esta Subsecretaría.

Por último, el Artículo 20, Acuerdo 735 de 2019, establece que la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, es una Autoridad Administrativa Especial de Policía con competencias especiales, con el objeto de promover, prevenir, mantener, preservar o restaurar el derecho a la vivienda digna, al patrimonio y al orden público, de conformidad con las normas inicialmente relacionadas y demás concordantes.

Funciones de Segunda Instancia.

- Adelantar la actuación administrativa con observancia del debido proceso y los demás principios orientadores propios de la actuación administrativa, fundamentalmente manteniendo la aplicación del principio de legalidad, la garantía de los derechos de defensa y contradicción, el principio de doble instancia, y la publicidad de las actuaciones y decisiones adoptadas en los procedimientos.
- En todas la investigaciones administrativas adelantadas por deficiencias constructivas, desmejoramiento de especificaciones técnicas, enajenación ilegal, por seguimiento a las órdenes y requerimientos impuestos, e incumplimiento a las obligaciones derivadas del registro

de enajenador se podrá, de oficio o petición de parte, ordenar la práctica de pruebas acorde a lo establecido en el Decreto Distrital 572 de 2015 (o el Decreto Distrital 419 de 2008), el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo — CPACA (o el Código Contencioso Administrativo - CCA), según aplique.

- Garantizar que la expedición del acto administrativo se ajuste a la normatividad aplicable y vigente al momento del estudio del caso concreto. En consecuencia, las actuaciones administrativas se tramitarán de acuerdo con el procedimiento aplicable, teniendo en cuenta el régimen de transición y transitoriedad del CCA y el CPACA.
- Resolver los recursos de apelación interpuestos de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 52 del CPACA. Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos en el Distrito. De acuerdo con el Decreto 546 de 2007 *"por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital"*, se establece en el artículo. 1 conformar las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital que tienen por objeto garantizar la coordinación para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial. Es así como en el artículo 8 se crea la *"Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos del Distrito Capital"* cuyo objeto es coordinar y articular la gestión intersectorial en materia de prevención de los desarrollos informales y el mejoramiento de las condiciones de los asentamientos humanos de la ciudad.

Funciones de las Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos en el Distrito:

1. Generar espacios de interlocución con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, y el Departamento de Cundinamarca y los Municipios vecinos para la articulación regional en el control de los desarrollos ilegales.
2. Articular acciones de integración con el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Ordenamiento Territorial, con la Fiscalía General de la Nación, el cuerpo Técnico de Investigación, el Departamento Administrativo de Seguridad y con otras entidades del nivel nacional en lo relacionado con los desarrollos ilegales.
3. Articular las acciones de ejecución de la política de prevención y control de desarrollos ilegales de urbanización y vivienda en áreas de mejoramiento integral de los asentamientos humanos y en zonas de recuperación de bienes fiscales, uso público, espacio público u objeto de recuperación ecológica o prevención ambiental.
4. Concentrar mecanismos para que la legalización de barrios se complemente con acciones de prevención y control de nuevos asentamientos ilegales.

Funciones Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas:

1. Proponer lineamientos, directrices y pautas de articulación entre los curadores urbanos y las autoridades competentes municipales y distritales en materia urbanística.
2. Interponer, a través de uno de sus miembros, recursos y acciones contra las actuaciones de las curadurías que no se ajusten a la normatividad urbanística; y si fuera del caso, formular las correspondientes denuncias.

3. Formular a los curadores urbanos sugerencias acerca de la mejor prestación del servicio en su curaduría.
4. Atender las quejas que formulen los ciudadanos en razón de la expedición de licencias, poniendo en conocimiento de las autoridades respectivas los hechos que resulten violatorios de las normas urbanísticas.
5. Proponer contra los curadores urbanos la apertura de investigaciones por parte de los consejos profesionales, cuando lo consideren necesario.
6. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.
7. Dictarse su propio reglamento.

Intervención Administrativa.

El artículo 12 de la Ley 66 de 1968, dispone que se puede ordenar y practicar la toma de posesión por parte de la administración de los negocios, bienes y haberes, bien sea para administrar o liquidar de las personas naturales jurídicas que ejercen la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, que incurran en alguna de las siguientes causales:

1. Cuando hayan suspendido e/pago de sus obligaciones.
2. Cuando hayan rehusado la exigencia que se les haga en debida forma de someter sus cuentas y sus negocios a la inspección del Superintendente Bancario.
3. Cuando persistan en descuidar o rehusar el cumplimiento de las órdenes debidamente expedidas por e/Superintendente Bancario.
4. Cuando persistan en violar alguna norma de sus estatutos o de la ley, en especial la relativa a la obligación de llevar la contabilidad de sus negocios.
5. Cuando persistan en manejar sus negocios de manera no autorizada o insegura.
6. Cuando su patrimonio, si se trata de personal natural, o su capital y reservas en las personas jurídicas, sufra grave quebranto que ponga en peligro la oportuna atención de sus obligaciones.

Comisión Intersectorial de Acción Integral en Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia.

ACUERDO 637 DE 2016 *"Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones"*:

Artículo 17. Creación de la Comisión Intersectorial de Acción Integral en Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia. Créase la Comisión Intersectorial de Acción Integral en Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia, para coordinar las acciones de intervención integral encaminadas a la recuperación y consolidación de la seguridad, la convivencia y el acceso a la justicia en los territorios que esta determine. La Comisión estará integrada por: El Secretario Distrital de Seguridad, quien la presidirá, el Secretario Distrital de Gobierno, el Secretario Distrital de Salud, el Secretario Distrital de Integración Social, el Secretario Distrital de Hábitat, el Secretario Distrital de Educación, la Secretaria Distrital de la Mujer, y podrá



convocar otras entidades públicas, privadas y de la sociedad civil.

Comisión Control Urbano.

La Secretaría Distrital del Hábitat como cabeza del Sector, adelanta y coordina las acciones de inspección, vigilancia y prevención frente al desarrollo y consolidación de los desarrollos urbanísticos y de vivienda (ocupaciones) ilegales o informales de la ciudad de Bogotá, atendiendo lo dispuesto por el Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia de 1991, las leyes 66 de 1968, 810 de 2003, los Decretos Leyes 2610 de 1979, 78 de 1987, 405 de 1994 y 1801 de 2016, los Decretos Distritales 121 de 2008, 578 de 2011, 572 de 2015, 476 de 2015, 800 de 2018, y 555 del 2021, el Acuerdo 735 de 2019 y el Plan Distrital de Desarrollo de Bogotá "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI".

En el marco de lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo una vez confirmada la presencia o los cambios de estado de las ocupaciones objeto de monitoreo, se remite la información técnica necesaria, para que los alcaldes puedan iniciar de oficio las acciones frente a las ocupaciones de hecho o asentamientos ilegales, en el marco de lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993, Acuerdo 79 de 2003, artículo 69 de la Ley 9 de 1989, el artículo 109 de la Ley 388 de 1997, los artículos 81 y 135 de la Ley 1801 de 2016, "modificado por el artículo 10 del Decreto 555 de 2017", el Artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015 modificado el Artículo 14 del Decreto 1203 de 2017 y el Acuerdo 735 de 2019 entre las cuales se establece: ARTÍCULO 2.2.6.1.4.11 Competencia de/control urbano. Modificado por e/art. 14, Decreto Nacional 1203 de 2017. Corresponde a los alcaldes municipales o distrito/es directamente o por conducto de sus agentes, ejercerla vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con e/fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general.

Comité de Seguimiento para verificar las disposiciones establecidas en el decreto 518 de 2015 (Urbanización Santa Rosa de la Localidad de San Cristóbal)

DECRETO 518 DE 2015 *"Por medio del cual se adoptan las medidas administrativas y policivas necesarias para garantizar el orden público, la seguridad y la protección de los derechos y libertades públicas, de las personas en la Urbanización Santa Rosa de la Localidad de San Cristóbal y se dictan otras disposiciones"*

Según informe de riesgo N 006-15 emitido por la Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH del 4 de mayo de 2015, se evidenció que la población de la Localidad de San Cristóbal se encuentra en riesgo de vulneraciones a los derechos humanos y se requiere de la realización de tareas de prevención de parte de las autoridades distritales y nacionales responsables, frente a los riesgos relacionados con la comisión de conductas delictivas que afectan a grupos vulnerables, sujetos de especial



protección. Que un grupo de propietarios de viviendas ubicadas en la Urbanización Santa Rosa promovieron la acción popular N 2003-01565, solicitando la protección de los derechos colectivos, tales como, moralidad administrativa, seguridad y prevención de desastres previsible técnicamente, seguridad y salubridad pública, goce de un ambiente sano, realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas. Que el Consejo de Estado Sección tercera Subsección "B", en sentencia de 3 de septiembre de 2015, amparó el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsible técnicamente y al goce al medio ambiente sano y, creó el comité de verificación del cumplimiento de la acción popular, instancia integrada por un delegado administrativo de Cundinamarca, los actores populares, principales interesados en el mismo, el Alcalde de Bogotá o su delegado y el 25/6/2020 Decreto 518 de 2015 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. <https://www.alcaldiaibogota.gov.co/siSjur/flormas/NNormal.jsP?i=639883/6> representante legal de la constructora S.A., para el momento del inicio de las construcciones de la urbanización Santa Rosa. Que el citado comité tiene entre otras las siguientes funciones de: 1. Revisar si la ubicación de la urbanización Santa Rosa se encuentra delimitada dentro de los vértice de la localidad de San Cristóbal a los que hace referencia la resolución 0463 de 2005, por la cual se redelimita la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá; 2. Examinar, que el área donde fue construida la urbanización Sata (sic) Rosa haya sido adecuada para la instalación de nuevos habitantes, que los usos dados al terreno cumplan con los parámetros establecidos, sobre normas de urbanización y protección ambiental, y de no ser así, poner la situación en conocimiento de la autoridad competente, a través de un informe; con la finalidad de encontrar soluciones a esas irregularidades, so pena de continuar la violación a los derechos colectivos al goce de un ambiente sano y a la seguridad y prevención de desastres previsible técnicamente. Que a través de la resolución de cumplimiento N 467 de 2013, se adoptaron las medidas administrativas complementarias para el cumplimiento del fallo judicial proferido dentro del proceso de acción de grupo No. 2001-00029, ordenándole al Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, la realización de los estudios, evaluaciones y/o análisis que como autoridad técnica considerara pertinentes para determinar la mejor intervención de Bogotá Distrito Capital. Que en acatamiento de lo anterior el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias- FOPAE, hoy Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, emitió el diagnóstico técnico (CT) 6889 de 2013, el cual concluyó que se está configurando una situación de riesgo público, asociado al deterioro dado por las deficiencias constructivas, las existentes condiciones de alta humedad, la falta de mantenimiento, ocupación indebida y en general el abandono a que están sujetas las unidades habitacionales de la Ciudadela Santa Rosa. Que de acuerdo con los informes presentados se evidencia un conjunto de eventos antropogénicos no intencionales en la Urbanización Santa Rosa de la Localidad de San Cristóbal, que aunado a las condiciones de vulnerabilidad presentes en la población ubicada en este sector, el alto deterioro de los inmuebles y edificaciones que pueden generar colapsos, incendios, explosiones u otros eventos, que ponen en peligro la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas residentes en la zona, se hace necesario implementar las medidas administrativas requeridas para la intervención de la misma, por parte de las entidades distritales competentes en la materia.



3. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la siguiente referencia:

No. CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO EL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL (Incluidas prórrogas y suspensiones y Terminación Anticipada)	VALOR MENSUAL DEL CONTRATO	Nombre de supervisor
29-2023	PAOLA ANDREA ZAMUDIO PEDRAZA	Prestación de Servicios Profesionales	20/01/2023	19/03/2024	\$ 5.716.500	JULIO ALVARO FORGUA GARCIA
41-2023	BENJAMIN MALDONADO TORO	Prestación de Servicios Profesionales	24/01/2023	23/02/2024	\$ 5.716.500	JULIO ALVARO FORGUA GARCIA
75-2023	ADRIANA HELENA MORENO CHAVEZ	Prestación de Servicios Profesionales	24/01/2023	23/03/2024	\$ 12.875.000	METH LORENA SOLANO QUINTERO
76-2023	ADRIANA LUCIA RODRIGUEZ ESPITA	Prestación de Servicios Profesionales	24/01/2023	23/03/2024	\$ 5.716.500	METH LORENA SOLANO QUINTERO
77-2023	LAURA STEFANNY GARAY CASTELLANOS	Prestación de Servicios Profesionales	24/01/2023	23/03/2024	\$ 5.716.500	METH LORENA SOLANO QUINTERO
79-2023	JORGE ANDRES MORALES ROMERO	Prestación de Servicios Profesionales	24/01/2023	23/03/2024	\$ 5.716.500	METH LORENA SOLANO QUINTERO
82-2023	WILLIAM ALEJANDRO MORENO MUNOZ	Prestación de Servicios Profesionales	24/01/2023	31/01/2024	\$ 7.055.500	METH LORENA SOLANO QUINTERO
84-2023	EDGAR DANIEL CASTILLO MENDIETA	Prestación de Servicios Profesionales	24/01/2023	23/03/2024	\$ 8.755.000	METH LORENA SOLANO QUINTERO
86-2023	ANDRÉS FELIPE ACOSTA BORDORQUEZ	Prestación de Servicios Profesionales	24/01/2023	23/03/2024	\$ 6.489.000	METH LORENA SOLANO QUINTERO
89-2023	LUIS FERNANDO HIGUAIN SUAREZ	Prestación de Servicios Profesionales	24/01/2023	23/03/2024	\$ 8.755.000	JULIO ALVARO FORGUA GARCIA
95-2023	ALVARO ERNESTO NAVAS WALTEROS	Prestación de Servicios Profesionales	24/01/2023	23/03/2024	\$ 5.716.500	JULIO ALVARO FORGUA GARCIA
97-2023	ENY CONSTANZA TRUJILLO ESCOBAR	Prestación de Servicios Profesionales	25/01/2023	24/03/2024	\$ 8.549.000	JULIO ALVARO FORGUA GARCIA
157-2023	DERLY YADIRA BASTIDAS BOGOTÁ	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	30/01/2023	29/02/2024	\$ 7.050.000	MILENA INES GUEVARA TRIANA
158-2023	DIEGO ALEJANDRO NARANJO NIETO	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	30/01/2023	29/01/2024	\$ 3.399.000	MILENA INES GUEVARA TRIANA
179-2023	DANIEL OSWALDO GUERRERO OTERO	Prestación de Servicios Profesionales	02/02/2023	01/01/2024	\$ 5.716.500	JULIO ALVARO FORGUA GARCIA
181-2023	HAYBEE ABDULHUSSEIN TORRES	Prestación de Servicios Profesionales	02/02/2023	31/03/2024	\$ 5.716.500	JULIO ALVARO FORGUA GARCIA
182-2023	JULY ELIZABETH SALAMANCA ROCHA	Prestación de Servicios Profesionales	02/02/2023	01/01/2024	\$ 4.635.000	JULIO ALVARO FORGUA GARCIA
183-2023	WILLIAM ALEXANDER GOMEZ MUÑOZ	Prestación de Servicios Profesionales	02/02/2023	01/03/2024	\$ 5.716.500	JULIO ALVARO FORGUA GARCIA
184-2023	GONZALO PEÑA PRIETO	Prestación de Servicios Profesionales	02/02/2023	01/01/2024	\$ 5.716.500	JULIO ALVARO FORGUA GARCIA
185-2023	YENI CATHERINE PUENTES REYNA	Prestación de Servicios Profesionales	02/02/2023	01/03/2024	\$ 5.716.500	JULIO ALVARO FORGUA GARCIA
185-2023	YENI CATHERINE PUENTES REYNA	Prestación de Servicios Profesionales	02/02/2023	01/03/2024	\$ 5.716.500	JULIO ALVARO FORGUA GARCIA
198-2023	ELIZABETH CARRILLO MEDINA	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	01/02/2023	31/01/2024	\$ 3.090.000	MILENA INES GUEVARA TRIANA
201-2023	JAIRO ENRIQUE MOSQUERA PAEZ	Prestación de Servicios Profesionales	08/02/2023	07/01/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
218-2023	MARIA ALEJANDRA VELOTA MARTINEZ	Prestación de Servicios Profesionales	06/02/2023	05/02/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
219-2023	DIANA MARCELA RUANO FAJARDO	Prestación de Servicios Profesionales	06/02/2023	05/01/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
237-2023	GERMAN GIOVANNI GONGORA GUTIERREZ	Prestación de Servicios Profesionales	07/02/2023	06/01/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
238-2023	EIFER GUILLERMO BARRERA SILVA	Prestación de Servicios Profesionales	06/02/2023	05/01/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
239-2023	JOHANNA LIZETH LAITON CASTRO	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	03/02/2023	02/01/2024	\$ 3.090.000	MILENA INES GUEVARA TRIANA
240-2023	JESSICA PAOLA LEON SUAREZ	Prestación de Servicios Profesionales	06/02/2023	05/01/2024	\$ 6.489.000	MILENA INES GUEVARA TRIANA
252-2023	IVAN GABRIEL PACHON GALVE	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	03/01/2023	02/01/2024	\$ 3.400.000	JULIO ALVARO FORGUA GARCIA
253-2023	LEIDY MILENA MONTANA GUTIERREZ	Prestación de Servicios Profesionales	03/02/2023	02/01/2024	\$ 5.716.500	JULIO ALVARO FORGUA GARCIA
254-2023	LAURA VALENTINA JOAQUÉ VILLAM L	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	03/02/2023	29/03/2024	\$ 2.678.000	JULIO ALVARO FORGUA GARCIA
255-2023	KARINA MARCELA RINCON ACOSTA	Prestación de Servicios Profesionales	03/02/2023	29/03/2024	\$ 6.489.000	JULIO ALVARO FORGUA GARCIA
256-2023	CESAR AUGUSTO RAMIREZ CAVILDES	Prestación de Servicios Profesionales	03/02/2023	02/01/2024	\$ 5.716.500	JULIO ALVARO FORGUA GARCIA
263-2023	FERNANDO ROMERO MELO	Prestación de Servicios Profesionales	06/02/2023	05/01/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
264-2023	KATHERINE SALAZAR RAMIREZ	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	06/02/2023	05/01/2024	\$ 3.400.000	METH LORENA SOLANO QUINTERO
379-2023	DAVID ANDRÉS GRAJALES MARIN	Prestación de Servicios Profesionales	08/02/2023	07/02/2024	\$ 8.549.000	JULIO ALVARO FORGUA GARCIA
395-2023	LUISA FERNANDA GOMEZ MORENA	Prestación de Servicios Profesionales	15/02/2023	29/03/2024	\$ 6.489.000	MILENA INES GUEVARA TRIANA
396-2023	PAULA ALEJANDRA NIETO MEJIA	Prestación de Servicios Profesionales	10/02/2023	09/01/2024	\$ 7.055.500	METH LORENA SOLANO QUINTERO
397-2023	EDWIN JOSE SANTAMARIA ARIZA	Prestación de Servicios Profesionales	13/02/2023	12/02/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
398-2023	DIEGO FELIPE LOPEZ RODRIGUEZ	Prestación de Servicios Profesionales	10/02/2023	29/03/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
399-2023	SERGIO GARCIA CARTAGENA	Prestación de Servicios Profesionales	10/02/2023	09/01/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
400-2023	YULLI CATHERINE CARDENAS MALAVER	Prestación de Servicios Profesionales	13/02/2023	31/03/2024	\$ 6.695.000	MILENA INES GUEVARA TRIANA
402-2023	LINA ANDREA GARCIA MUNOZ	Prestación de Servicios Profesionales	13/02/2023	12/01/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
437-2023	SANDRA PATRICIA VILLAMOR BUITRAGO	Prestación de Servicios Profesionales	15/02/2023	14/01/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
450-2023	CLAUDIA LILIANA CARO CARO	Prestación de Servicios Profesionales	16/02/2023	15/01/2024	\$ 6.489.000	MILENA INES GUEVARA TRIANA
451-2023	LAURA VIVIANA GOMEZ SIERRA	Prestación de Servicios Profesionales	15/02/2023	29/03/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
452-2023	CLAUDIA XIMENA CASTILLO SANTANA	Prestación de Servicios Profesionales	15/02/2023	14/01/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
464-2023	JENNYFER KATERYN HERRERA SARKMIENTO	Prestación de Servicios Profesionales	16/02/2023	15/01/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
466-2023	LEONARDO ANDRES SANTANA CABALLERO	Prestación de Servicios Profesionales	20/02/2023	19/02/2024	\$ 8.770.000	MILENA INES GUEVARA TRIANA
467-2023	LEIDY ESPERANZA GUACANEME NUNEZ	Prestación de Servicios Profesionales	16/02/2023	15/02/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
468-2023	MARIA JIMENA GARCIA SANTANDER	Prestación de Servicios Profesionales	21/02/2023	20/01/2024	\$ 6.489.000	MILENA INES GUEVARA TRIANA
505-2023	DAVID AUGUSTO GARCIA AREVALO	Prestación de Servicios Profesionales	20/02/2023	19/02/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

12

506-2023	ANIBAL ANDRES ARAGONES ARROYAVE	Prestación de Servicios Profesionales	20/02/2023	19/01/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
507-2023	DIANA STELLA REGALADO MONROY	Prestación de Servicios Profesionales	21/02/2023	20/01/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
516-2023	HATALIA CAROLINA MOLANO GOMEZ	Prestación de Servicios Profesionales	20/02/2023	19/04/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
518-2023	ANGIE PAOLA ALVIS GRANADA	Prestación de Servicios Profesionales	17/02/2023	16/01/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
519-2023	KATTIA SOFIA SANTANA QUIRTERO	Prestación de Servicios Profesionales	20/02/2023	19/01/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
549-2023	MARCELA VERAÑO ALARCÓN	Prestación de Servicios Profesionales	22/02/2023	22/02/2024	\$ 5.716.500	JULIO ALVARO FORQUJA GARCIA
550-2023	JAMÉ ALIRIO CORTÉS ARIAS	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	22/02/2023	21/01/2024	\$ 2.500.000	JULIO ALVARO FORQUJA GARCIA
551-2023	LINA MARCELA VARGAS DUQUE	Prestación de Servicios Profesionales	22/02/2023	21/01/2024	\$ 5.716.500	JULIO ALVARO FORQUJA GARCIA
555-2023	ANA ALEXANDRA CARDENAS TRIANA	Prestación de Servicios Profesionales	24/02/2023	23/01/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
569-2023	MIRYAN CRISTINA PARRA DUQUE	Prestación de Servicios Profesionales	24/02/2023	23/03/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
574-2023	EDGAR ALONSO RENTERIA ASPRILLA	Prestación de Servicios Profesionales	06/03/2023	05/01/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
576-2023	JAVIER FERNANDO CALCEDO MONTÓYA	Prestación de Servicios Profesionales	01/03/2023	31/03/2024	\$ 7.055.500	WETH LORENA SOLANO QUINTERO
586-2023	DANIEL CAMILO GOMEZ OTALORA	Prestación de Servicios Profesionales	06/03/2023	28/03/2024	\$ 5.716.500	JULIO ALVARO FORQUJA GARCIA
587-2023	CAROLINA VALBUENA TALEÑO	Prestación de Servicios Profesionales	01/03/2023	31/01/2024	\$ 6.489.000	JULIO ALVARO FORQUJA GARCIA
616-2023	CARLOS CESAR CASTAÑA HERNANDEZ	Prestación de Servicios Profesionales	09/03/2023	08/01/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
617-2023	CATALINA CAMARGO OSPINA	Prestación de Servicios Profesionales	09/03/2023	08/03/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
618-2023	IVAN FERNANDO RODRIGUEZ	Prestación de Servicios Profesionales	10/03/2023	29/03/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
619-2023	ALEX DIXON MOLINA GAVIRIA	Prestación de Servicios Profesionales	09/03/2023	03/01/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
634-2023	LEIANA VALBUENA MONROY	Prestación de Servicios Profesionales	13/03/2023	02/01/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
643-2023	ANNA VALENTINA TORRES CEPEDA	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	16/03/2023	05/01/2024	\$ 3.050.000	MILENA INES GUEVARA TRIANA
646-2023	ANGELICA SOFIA ANGEL MARTINEZ	Prestación de Servicios Profesionales	13/03/2023	02/01/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
667-2023	BRAYAN STYVEN PINZÓN FLOREZ	Prestación de Servicios Profesionales	17/03/2023	01/01/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
686-2023	CARLOS HERNAN GALAN LOPEZ	Prestación de Servicios Profesionales	21/03/2023	05/02/2024	\$ 6.489.000	MILENA INES GUEVARA TRIANA
698-2023	LUZ STELLA GUASQUILLO	Prestación de Servicios Profesionales	23/03/2023	02/01/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
703-2023	JESSON ORLANDO ZALDUA GARCÉS	Prestación de Servicios Profesionales	27/03/2023	06/01/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
719-2023	JUAN CARLOS BUSTOS PINTO	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	29/03/2023	03/01/2024	\$ 3.400.000	MILENA INES GUEVARA TRIANA
728-2023	ANDRÉS CAMILO OSORIO MARTINEZ	Prestación de Servicios Profesionales	03/04/2023	02/01/2024	\$ 5.716.500	JULIO ALVARO FORQUJA GARCIA
733-2023	CAROLINA CARVAJAL ACOSTA	Prestación de Servicios Profesionales	14/04/2023	13/01/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
734-2023	MARIA PAULA ROJAS BETANCOURT	Prestación de Servicios Profesionales	04/04/2023	03/01/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
740-2023	DIANA CAROLINA LEÓN VALERO	Prestación de Servicios Profesionales	03/04/2023	02/01/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
741-2023	LUISA FERNANDA ORJUELA DEAMPD	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	03/04/2023	02/01/2024	\$ 2.500.000	MILENA INES GUEVARA TRIANA
758-2023	MÓNICA MARIA MARQUINEZ RAMIREZ	Prestación de Servicios Profesionales	14/04/2023	03/01/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
779-2023	JHOAN SEBASTIAN DIAZ LOPEZ	Prestación de Servicios Profesionales	12/04/2023	01/01/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
793-2023	LEDNEL BARIUC TALITIVA NUÑEZ	Prestación de Servicios Profesionales	18/04/2023	07/01/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
794-2023	JAMÉ ALBERTO FERRO BUITRAGO	Prestación de Servicios Profesionales	18/04/2023	07/01/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
795-2023	YINNA ALEXANDRA CALDERON RODRIGUEZ	Prestación de Servicios Profesionales	18/04/2023	07/01/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
812-2023	JÓHANN FERNANDO RINCÓN SANCHEZ	Prestación de Servicios Profesionales	25/04/2023	09/01/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
819-2023	SEBASTIAN ARTURO ROLDÁN VERGEL	Prestación de Servicios Profesionales	02/05/2023	11/01/2024	\$ 5.716.500	JULIO ALVARO FORQUJA GARCIA
821-2023	CAMILLO ERNESTO MONTÓYA CESPÉDES	Prestación de Servicios Profesionales	26/04/2023	05/03/2024	\$ 6.489.000	MILENA INES GUEVARA TRIANA
839-2023	MARIA ELSI LONDINO	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	04/05/2023	03/01/2024	\$ 3.400.000	MILENA INES GUEVARA TRIANA
852-2023	JOHANA ANDREA RODRIGUEZ DIAZ	Prestación de Servicios Profesionales	12/05/2023	06/01/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
858-2023	CARMEN ISABEL PEÑA VEBAL	Prestación de Servicios Profesionales	12/05/2023	01/02/2024	\$ 7.200.000	WETH LORENA SOLANO QUINTERO
870-2023	MARIA ALEXANDRA CORTÉS RINCÓN	Prestación de Servicios Profesionales	18/05/2023	29/03/2024	\$ 8.549.000	JULIO ALVARO FORQUJA GARCIA
879-2023	FREDY LORENZO RAMIREZ RINDO	Prestación de Servicios Profesionales	01/06/2023	10/01/2024	\$ 4.835.000	JULIO ALVARO FORQUJA GARCIA
880-2023	CHRISTIAN CAMILO AMADO CODOY	Prestación de Servicios Profesionales	26/05/2023	31/03/2024	\$ 5.716.500	WETH LORENA SOLANO QUINTERO
891-2023	ANA CAROLINA ANAJUD CHAVEZ	Prestación de Servicios Profesionales	07/06/2023	06/01/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
901-2023	LAILA VIVIANA CORDON FONSECA	Prestación de Servicios Profesionales	08/06/2023	02/01/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
972-2023	ANGEL YESID QUINTERO SANCHEZ	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	29/06/2023	08/01/2024	\$ 3.050.000	MILENA INES GUEVARA TRIANA
994-2023	CINDY LORENA MORA RODRIGUEZ	Prestación de Servicios Profesionales	11/07/2023	10/01/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
1033-2023	HERNAN DARIO GÓMEZ ALDANA	Prestación de Servicios Profesionales	06/07/2023	05/01/2024	\$ 5.716.500	MILENA INES GUEVARA TRIANA
1091-2023	MARIA PAULA ANDREA SARMIENTO BEDOYA	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	06/07/2023	20/03/2024	\$ 2.678.000	JULIO ALVARO FORQUJA GARCIA
1151-2023	JUAN JOSE GÓMEZ URILENA	Prestación de Servicios Profesionales	24/11/2023	23/01/2024	\$ 14.500.000	WETH LORENA SOLANO QUINTERO
1177-2023	LUIS FRANCISCO FERNANDEZ PEÑA	Prestación de Servicios Profesionales	20/12/2023	19/01/2024	\$ 6.489.000	JULIO ALVARO FORQUJA GARCIA

4. Presupuesto de inversión y/o funcionamiento a su cargo.

A continuación, se relacionan los principales datos del seguimiento a las reservas presupuestales correspondientes al Proyecto 7812, aclarando que el detalle se remite como anexo en archivo Excel.

Ejercicio	Cantidad de Compromisos	Rubro	Descripción Rubro	Valor neto	Autorización giro	Compromisos sin autorización de giro
2024	152	023011603450000007812	Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda en Bogotá	1.247.208.276	688.534.451	558.673.825

5. Actividades y/o asuntos que se encuentran en curso:

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, corresponde a la Secretaría Distrital de Hábitat, a través de la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, la competencia para disponer entre otras medidas, la intervención y toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de las personas naturales o jurídicas que desarrollan la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda en su jurisdicción, que se encuentren incursos en las causales previstas en el artículo 12 de la Ley 66 de 1968. Medida que puede ser adoptada bajo la modalidad de administración o liquidación.

Así las cosas, con corte al 23 febrero de 2024, se encuentran en curso los siguientes procesos de intervención:

5.1. Actuación Administrativa.

Intervenido	Resolución de intervención	Causales de Intervención	Estado del proceso de intervención	Agente Especial y/o Liquidador
Inversiones y Construcciones AC y CE.U. (Liquidación)	Resolución 054 del 8 de junio de 2009	Artículo 12 de la Ley 66 de 1968, causales 3 y 6	En etapa de cierre del proceso de liquidación forzosa administrativa.	Carlos Humberto Hernández Nope
Corporación Promotora de Vivienda y Desarrollo Ecológico de Colombia CORPROVICOL-OPV (Liquidación)	Resolución 933 del 22 de junio de 2015 (administración). Resolución 836 del 20 de junio de 2017 (Liquidación)	Artículo 12 de la Ley 66 de 1968, causales 1 y 4	El Agente Especial en la etapa de administración estructuro un esquema de solución, mediante la vinculación de constructoras para que desarrollara el proyecto de vivienda teniendo una fiducia donde se parqueo el inmueble y se recaudan los aportes. Mediante este mecanismo se les dio la oportunidad a los asociados de adquirir su inmueble y generar recursos para el pago de las acreencias. En la etapa de liquidación las constructoras vienen ejecutando la obra que a la fecha se encuentra en un 75% de avance físico, con 78 asociados que se vincularon al proyecto de vivienda. En la medida que el liquidador genere recursos dinerarios atenderá el pago de las acreencias de conformidad con la prelación de pagos.	Carlos Humberto Hernández Nope
Sociedad Constructora PRIMAR S.A.S. (Administración)	Resolución 824 del 4 de julio de 2023. Resolución 2344 del 2 de octubre de 2023, define la intervención en administración.	Artículo 12 de la Ley 66 de 1968, causal 1.	El agente especial definió un plan de acción (Reconstrucción de la contabilidad, Reformas de Reglamento de Propiedad Horizontal, negociación con los acreedores etc.) para superar la causal de intervención, el cual se viene desarrollando y tiene un término previsto de un año inicial que vence en octubre 2024, al final del cual se determinará de acuerdo a las circunstancias establecidas por el Agente Especial, si se	Mónica Alexandra Macías Sánchez



			amplía la intervención en administración por un año más o se modifica la modalidad de intervención a liquidación.	
--	--	--	---	--

5.2. COMISIÓN DE VEEDURÍA DE LAS CURADURÍAS URBANAS DE BOGOTÁ

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.6.9.1 del Decreto Nacional 1077 de 2006, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, ejerce la función de coordinación y seguimiento de las Curadurías Urbanas en cada Municipio o Distrito, a través de las Comisiones de Veeduría.

Posteriormente el Decreto Nacional 1077 de 2015, reglamenta en sus artículos 2.2.6.6.9.1 y 2.2.6.6.9.2, la naturaleza conformación y funciones de Comisiones de Veeduría de las Curadurías Urbanas.

El artículo 2.2.6.6.9.1 del Decreto 1077 de 2015, determina que las comisiones de veeduría estarán integradas por el Alcalde Municipal o su delegado, un representante de las asociaciones gremiales sin ánimo de lucro o fundaciones cuyas actividades tengan relación directa con el sector de la construcción o el desarrollo urbano, el personero municipal o distrital o su delegado, un representante de la sociedad colombiana de arquitectos y un representante de la sociedad colombiana de ingenieros.

Mediante el Decreto Distrital 060 de 2007, la Alcaldía Mayor de Bogotá, designo a la Secretaría Distrital del Hábitat, la función de presidir la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de Bogotá.

Posteriormente, mediante el Decreto Distrital 121 de 2008, se modificó la estructura organizacional y funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, asignándole a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda la función de ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de Bogotá.

Así las cosas, el Decreto Nacional 1077 de 2015, establece como función de las comisiones de veeduría de las Curadurías Urbanas las siguientes:

1. *Proponer lineamientos, directrices y pautas de articulación entre los curadores urbanos y las autoridades competentes municipales y distritales en materia urbanística.*
2. *Interponer, a través de uno de sus miembros, recursos y acciones contra las actuaciones de las curadurías que no se ajusten a la normatividad urbanística; y si fuera del caso, formular las correspondientes denuncias.*
3. *Formular a los curadores urbanos sugerencias acerca de la mejor prestación del servicio en su curaduría.*
4. *Atender las quejas que formulen los ciudadanos en razón de la expedición de licencias, poniendo en conocimiento de las autoridades respectivas los hechos que resulten violatorios de las normas urbanísticas.*
5. *Proponer contra los curadores urbanos la apertura de investigaciones por parte de los consejos profesionales, cuando lo consideren necesario.*

De acuerdo a lo anterior, esta comisión recibe las quejas instauradas por los ciudadanos en razón a la expedición de las licencias urbanísticas; posteriormente se realiza el estudio de dichas licencias las cuales son conocidas como “casos”.

Una vez se evidencie que alguna licencia urbanística presenta anomalías al momento de su expedición, la Secretaria Técnica de la Comisión de Veeduría a las Curadurías Urbanas de Bogotá, pone en conocimiento a los Consejos Profesionales bien sea al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) o al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA), a fin de que estos ejerzan las competencias de inspección y vigilancia del ejercicio de las profesiones.

6. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.
7. Dictarse su propio reglamento.

Entonces, ésta comisión realiza el estudio de las quejas formuladas por los ciudadanos en razón a la expedición de licencias urbanísticas, poniendo en conocimiento de las autoridades respectivas, los hechos que resulten violatorios de las normas urbanas.

A continuación, se relaciona el estado de los casos existentes en lo corrido del año 2024:

- 20 CASOS: VIGENCIA 2023
- 8 CASOS: VIGENCIA 2024

CASOS EXISTENTES EN EL AÑO 2024C

OMISIÓN DE VEEDURÍA A LAS CURADURÍAS URBANAS DE BOGOTÁ

CASO NO.	RADICACION QUEJA	FECHA DE RADICACION DE LA QUEJA
2327	1-2023-34767	18/08/23
2332	1-2023-36920	5/09/23
2338	1-2023-41922	11/10/23
2340	3-2023-7810	30/10/23
2403	OFICIO REFERENCIA CASO 2314	4/01/24
2406	1-2024-491	5/01/24
2305	1-2023-7657	24/02/23
2318	1-2023-21565	11/05/23
2344	3-2023-8183	11/11/23
2345	3-2023-8352	17/11/23
2346	1-2023-46981	24/11/23
2347	1-2023-48205	5/12/23
2325	1-2023-31588	26/07/23



2330	OFICIO	20/09/23
2341	3-2023-7811	30/10/23
2343	1-2023-44427	2/11/23
2348	1-2023-48999	12/12/23
2335	1-2023-40192 1-2023-40068	28/09/23
2337	1-2023-42614	18/10/23
2401	1-2023-51204	29/12/23
2405	1-2024-526	9/01/24
2407	1-2024-1017	12/01/24
2334	OFICIO	29/12/23
2339	1-2023-43561	26/10/23
2402	1-2024-182	3/04/23
2404	1-2024-389	5/01/24
2342	1-2023-42981 3-2023-8084	8/11/23
2408	1-2024-2116	19/01/24

De acuerdo con lo anterior, la Secretaria Técnica de la Comisión, estructuró el plan de Trabajo del primer semestre del año 2024, el cual tiene como objetivo optimizar el recurso económico y el recurso humano, para garantizar la atención de las quejas interpuestas por los ciudadanos en el marco de la Comisión de Curadurías Urbanas de Bogotá.

En dicho plan de trabajo se identificaron los temas a trabajar y se tipificaron los casos de acuerdo con su complejidad, las variables que se tuvieron en cuenta fueron las siguientes:

- ✓ El motivo de la queja y los aspectos puntuales
- ✓ El número de licencias que se estudian.
- ✓ Las modalidades en las que se tramita.
- ✓ La cantidad de información a estudiar.



17

PLAN DE TRABAJO

Nota: La presentación de los casos puede variar según los nuevos casos que se aperturen y la disponibilidad de la información (actos administrativos sin expedir, recursos en segunda instancia o expedientes sin traslado al archivo central de credos)

12	ALTA	LA COMPLEJIDAD DE LOS CASOS SE TIPIFICA:
14	MEDIA	✓ El motivo de la queja y los aspectos puntuales
2	BAJA	✓ El número de licencias que se estudian.
		✓ Las modalidades en las que se tramita.
		✓ La cantidad de información a estudiar.



Así las cosas, el día 23 de febrero del año 2024, en la sesión 01-2024 de la Comisión de Veeduría a la Curadurías Urbanas de Bogotá, se aprobó el plan de trabajo del primer semestre para la comisión de curadurías.

Adicionalmente en dicha sesión se presentaron y se aprobaron con votación favorable los siguientes casos:

CASO NO.	RADICACION QUEJA	FECHA DE RADICACION DE LA QUEJA
2332	1-2023-36920	5/09/23
2338	1-2023-41922	11/10/23
2403	OFICIO REFERENCIA CASO 2314	4/01/24
2406	1-2024-491	5/01/24
2325	1-2023-31588	26/07/23

CASOS APROBADOS EN LA SESIÓN 01-2024

En ese sentido los casos que se encuentran por presentar son 23 casos distribuidos en las siguientes vigencias:

- 17 CASOS: VIGENCIA 2023
- 6 CASOS: VIGENCIA 2024

Dichos casos, serán atendidos de acuerdo con el plan de trabajo mencionado anteriormente.

Adicionalmente, durante la gestión comprendida en el año 2024 se realizaron las siguientes actuaciones:

MESA DE TRABAJO CON CURADORES – LINEAMIENTOS Y ENLACES.

En lo corrido del año 2024 se lidero el proceso de articulación con las curadurías urbanas, desde la Secretaria Técnica de la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de Bogotá, por consiguiente, se gestionó citación a los Curadores Urbanos con el fin de realizar una mesa de trabajo, para la socialización y articular de lineamientos entre las curadurías y CVCU, exponer un formato de calificación de servicio ciudadano, exponer las funciones de la comisión y su secretaria técnica y solicitud de designación de enlaces, mediante oficios remisorios los cuales obtuvieron respuesta y conformación de asistencia de las curaduría 1,3,4y 5, se espera respetado la curaduría 2.

ENLACE CON SDP Y CAPACITACIONES POT 555.

Debido al alto flujo de información entre la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas y la secretaria Distrital de Planeación, se lideró durante lo corrido en el año 2024, la gestión de solicitud de enlaces para lograr una colaboración armónica entre entidades y la solicitud de capacitaciones del Decreto Distrital 555 de 2021 "*Plan de ordenamiento Territorial*" para el equipo técnico de la Comisión.

ENLACES CON ALCALDÍAS LOCALES.

Durante lo corrido del año 2024; se gestionó comunicación desde la Secretaria Técnica de la Comisión de Veedurías dirigida a las 20 Alcaldías locales; la cual tiene como fin la designación de un enlace, que tendrá como propósito de iniciar capacitaciones y mesas de trabajo conjunto, así como también de realizar seguimiento a los casos que desde la Comisión, en los cuales se hubiere emitido una recomendación de acuerdo a las facultades de Control Urbano de las alcaldías locales y sus inspecciones.

- 6. Balance del estado de la dependencia y dificultades superadas.** Mediante memorando con radicado 3-2024-1310 del 20 de febrero de 2024 dirigido al Jefe de Control Interno Dr Miguel Angel Pardo Mateus, realicé diecisiete (17) observaciones respecto al informe de gestión de la anterior Subsecretaria, el cual hasta el día 23 de febrero de 2024, no obtuve respuesta alguna.
- 7. Manuales de operación.** Describa los manuales y/o procedimientos requeridos para el desempeño de sus funciones y la ubicación en el mapa interactivo y/o link de la página web. En el siguiente link se encuentra toda la información solicitada:

"C:\Users\maria.pedroza\OneDrive - habitatbogota\Escritorio\sig (192.168.6.11) - Acceso directo.lnk"



8. **Informe del estado de la correspondencia asignada mediante las diferentes plataformas de la entidad (SIGA y BOGOTA TE ESCUCHA y otras).** Hasta el día 23 de febrero de 2024, no había ningún radicado vencido asignado por los distintas plataformas de la entidad.
9. **Estado de Supervisión de contratos.** Relacione los contratos, diferentes a los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que tenga bajo su supervisión.

No. Contrat	Fecha de Inicio	Fecha finalización	Valor	Objeto	Estado y/o situaciones a tener en cuenta
858	12/05/2023	6/01/2024	\$7.440.000	Prestar servicios profesionales.	Sin liquidar.
1151	24/11/2023	23/01/2024	\$29.000.000	Prestar servicios profesionales.	Sin liquidar.

10. **Resultado del acuerdo de gestión:** Durante el período que estuve en el cargo, no se realizaron acuerdos de gestión.
11. **Informes antes de control:** Mediante correo electrónico enviado el 20 de febrero de 2024 solicité los planes de mejoramiento que se tenían activos en la subsecretaría .
 - a. Planes de mejoramiento Contraloría De Bogotá
 - b. Planes de mejoramiento internos
 - c. Estado de trámite de otros procesos con los organismos de control
12. **Inventarios a su cargo.** En el período que estuve en la Subsecretaría no se asignaron bienes a mi cargo.
13. **Relación de los archivos digitales y anexos a este documento:** Anexo paz y salvos expedidos por las diferentes áreas.

Servidor público		Jefe inmediato	
Firma	Haidee Alvarez	Firma	
Nombre	Haidee Alvarez	Nombre	